



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla **25 OCT. 2017**

Señores

RICARDO GONZALEZ HERNANDEZ

HELMER VASQUEZ COLL

Autoridades de Gobierno Mayor y Menores Ancestrales

Territorio Resguardo Indígena Tubará, Etnia Kaamash – HU Karibe

Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que la respuesta enviada a la petición radicada en esta entidad bajo el consecutivo N°0006135 del 12 de julio de 2017 fue devuelta por que no fue reclamada, conforme a lo reportado por la empresa de correspondencia Servicios Postales Nacionales S. A. , la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio C.R.A N° 003944 de fecha 26 de julio de 2017** emitido por la Asesora de Dirección (C), a través del cual, se da respuesta a la mencionada solicitud. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **25 OCT. 2017** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **31 OCT. 2017**

La notificación del **Oficio C.R.A N° 003944 de fecha 26 de julio de 2017**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **01 NOV. 2017**

Anexo: copia del citado oficio.

Alberto Escobar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA

Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo *JCB*

Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializado *GA*

N° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (C).

Calle66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonoma.gov.com

www.crautonoma.gov.co





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



26 JUL. 2017

D.E.I y P. de Barranquilla

Señores

RICARDO GONZALEZ HERNANDEZ
HELMER VÁSQUEZ COLL

Autoridades de Gobierno Mayor y Menores Ancestrales
Territorio Resguardo Indígena Tubará, Etnia Kaamash – HU Karibe
Carrera 5 No. 5 – 44
Cuatro Bocas, Tubará – Atlántico

E-003944

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición radicado con el No. 006135 del 12 de julio de 2017.

Cordial saludo.

Dando respuesta al derecho de petición del asunto, por medio del cual requiere copia de los siguientes documentos:

- a) Permisos
- b) Planes de contingencia y uso del suelo
- c) Clausura e impacto ambiental de los proyectos referenciados
- d) Las cartas de estudios técnico y jurídico de los títulos
- e) Tasa de uso del agua
- f) Licencia ambiental
- g) Proceso de consulta previa, con actas de las comunidades indígenas del territorio sagrado.

Me permito indicar lo siguiente:

- a) Permisos: Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través de la Resolución N° 00515 de agosto del 2015, únicamente otorgó permiso de aprovechamiento forestal único a la sociedad EL POBLADO S.A., identificada con Nit 802.018.014-1, representada legalmente por el señor Manuel Benjamín García Turizo, identificada con C.C. N° 3.763.399, para el proyecto COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU, a desarrollar en el municipio de Tubará – Atlántico, por el termino de tres años, sobre 8.585 individuos con DAP superior a 10 cm y 1.439 metros cúbicos de madera, en un área de 51 ha, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, acto notificado el 18 de marzo de 2015. La cual anexo al presente documento en doce (12) folios.
- b) Planes de contingencia y uso del suelo: Para el proyecto en comento no aplica plan de contingencia, no obstante, el permiso otorgado a la Sociedad EL POBLADO S.A., quedó condicionado al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución N° 00515 de agosto del 2015.

Ahora bien, en cuanto al uso del suelo, es menester indicarle que según documento de Marzo 15 de 2015, aportado por la empresa El Poblado S.A. en Radicado No. 005815 de Julio 2 de 2015, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Tubará CERTIFICA, que el predio donde se desarrolla el proyecto "COMPLEJO CAMPESTRE JWAEIRRUKU CONDOMINIO CLUB" (Inicialmente Complejo Juaruco Condominio Club) identificado con cedula catastral No. 03-0001-0052-000, cuenta con LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION DE AREAS COMUNES, a través de la Resolución No. 108 del 2013 expedida por dicha secretaria de planeación municipal; según los planos y contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial "EOT" vigente del Municipio de Tubará (Acuerdo 03 del 2013) y se encuentra dentro de una zona rural.





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Explica el mencionado documento:

ARTICULO 99: DE LAS MODALIDADES DE VIVIENDA A DESARROLLARSE EN LOS DIFERENTES SUELOS. Para los efectos del presente plan en cada uno de los suelos en que se encuentra clasificado el territorio del Municipio de Tubará se permitirá el desarrollo de las siguientes modalidades de vivienda así:

EN SUELO RURAL: Para efectos de la reglamentación se identifican en el suelo rural la modalidad de la vivienda Unifamiliar, Residencial Campestre, Viviendas Campestres y Agrupaciones o Conjuntos.

ARTÍCULO 100: MODALIDAD DE VIVIENDA A DESARROLLARSE EN EL SUELO RURAL: En el suelo rural, se podrá desarrollar la vivienda rural o residencial campestre y Villas Campestre, que corresponde a las construcciones y espacios definidos para ser habitados por personas o familias con los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo.

Para efectos de la reglamentación se identifican en el SUELO RURAL la siguiente modalidad:

- **VIVIENDA UNIFAMILIAR:** Son las unidades habitacionales en predios indivisos o agrupados en un conjunto residencial abierto o cerrado bajo el régimen de propiedad horizontal. Esta modalidad de vivienda se podrá desarrollar en predios de mínimo 100.00 mts² con frente mínimo de 10.00 metros, altura máxima de 2.5 pisos y densidad máxima de treinta (30) vivienda por hectárea.
- **VIVIENDA RURAL O RESIDENCIAL CAMPESTRE:** Son las unidades habitacionales en predios indivisos, que posee además de los espacios normales para el desarrollo humano, áreas complementarias para el manejo de las actividades del campo; tales como depósitos, bodegas, establos y similares.
- **VILLA CAMPESTRE Y/O CASA DE RECREO:** Son las unidades habitacionales en predios indivisos, destinados a la residencia y/o descanso.

Concluye el documento diciendo que la autorización de actuaciones de edificaciones en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o la formación de nuevos núcleos de población.

- c) Clausura e impacto Ambiental de los Proyectos referenciados: No aplica
- d) Las cartas de estudios técnico y jurídico de los títulos: No aplica para el otorgamiento del permiso ambiental emitido por esta Autoridad Ambiental.
- e) Tasa de uso de agua: No aplica, toda vez que este se realiza a un usuario por la utilización del agua de una fuente natural, en virtud de una concesión de aguas y hasta la fecha esta entidad no ha otorgado.
- f) Licencia Ambiental: Revisado el Decreto 1076 de 2015, compilatorio de la norma ambiental, se evidencia que las actividades de construcción realizada por la urbanización Vela Mar no requiere Licencia Ambiental, por tanto no demanda de la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental.





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



- g) Proceso de consulta previa, con actas de las comunidades indígenas del territorio sagrado: La Consulta Previa se convierte en un trámite obligatorio que debe ejecutarse medidas administrativas como la expedición de una licencia ambiental para la explotación de recursos naturales, en el caso que nos ocupa la Corporación solo otorgó un permiso de aprovechamiento forestal único que no hace obligatorio agotar el trámite en mención, no obstante, se realizó reunión de socialización del proyecto con la comunidad y prueba de ello remito el acta en dos (2) folios.

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó: Dra. Jovánika Cotes Murgas (contratista)
Supervisó: Dra. Karem Arcón – Profesional Esp.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		

Fecha 1: 21 SEP 2017	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: ORLANDO	Nombre del distribuidor:
C.C. 3771212	C.C.:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 95
 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RN798452284CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: RICARDO GONZALEZ HERNANDEZ-HELMER VASQUEZ COLL
 Dirección: KR 5 5-44 CUATRO BOCAS

Ciudad: TUBARA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

28/07/2017 13:28:48

Min. Transporte Lic. de carga 000230 del 20/05/2011
 Min. TIC Res. Mensajería Express: 001867 del 05/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 28/07/2017 13:28:48

Orden de servicio: 8108150



RN798452284CO

8000 078

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: RICARDO GONZALEZ HERNANDEZ-HELMER VASQUEZ COLL
 Dirección: KR 5 5-44 CUATRO BOCAS
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000078
 Ciudad: TUBARA Depto: ATLANTICO

Valores Remitente
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: 3944

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado
 NE No existe N1 N2 No contactado
 NS No reside FA Fallecido
 MR reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 21 SEP 2017

Distribuidor: ORLANDO

C.C. 3771212

Gestión de entrega:
 1er 2do



8888530800078RN798452284CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000230 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC. Res. Mensajería Express 001867 de 5 de septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472, trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

8888 530
 PO. BARRANQUILLA NORTE